

DOCUMENTOS
DE TRABAJO AREANDINA
ISSN: 2665-4644

Facultad de Derecho
Seccional Pereira



LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ COMO HERRAMIENTA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PAZ COMO DERECHO HUMANO

ADRIANA YARED ARREDONDO GONZÁLEZ
JULIÁN ALBERTO MEJÍA CASTAÑO
ASTRID MILENA CALDERÓN CÁRDENAS



Las series de documentos de trabajo de la Fundación Universitaria del Área Andina se crearon para divulgar procesos académicos e investigativos en curso, pero que no implican un resultado final. Se plantean como una línea rápida de publicación que permite reportar avances de conocimiento generados por la comunidad de la institución.

LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ COMO HERRAMIENTA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PAZ COMO DERECHO HUMANO

Adriana Yared Arredondo González

Estudiante de VII semestre de la unidad académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit. Integrante del Programa Delfín México. Correo institucional: 19014882@uan.edu.mx

Julián Alberto Mejía Castaño

Estudiante de X semestre del Programa de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina, seccional Pereira. Integrante del Semillero de Derecho Penitenciario y Carcelario, adscrito al grupo de investigación GEIS. Correo Institucional: jmejia522@estudiantes.areandina.edu.co

CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001840833

Astrid Milena Calderón Cárdenas

Docente abogada especialista en Derecho Administrativo, Magíster en Historia y Doctora en Educación, Directora del Semillero de Derecho Penitenciario y Carcelario, adscrito al grupo de investigación GEIS de la Fundación Universitaria del Área Andina, seccional Pereira. Correo institucional: amcalderon@areandina.edu.co Dirección de correspondencia Calle 24 N° 8. 55 de Pereira, Risaralda.

Cómo citar este documento:

Arredondo González, A.Y. et al. (2023). La educación para la paz como herramienta para la promoción y protección de la paz como derecho humano. *Documentos de Trabajo Areandina* (2023-1). Fundación Universitaria del Área Andina. doi: 10.33132/26654644.2140

Resumen

Para el desarrollo de la presente investigación se empleó la metodología cualitativa con dirección descriptivo-documental, con la finalidad de revisar y analizar documentación sobre “la educación para la paz” estudiando autores como Roberto Beltrán Zambrano, Johan Galtung, Francisco Jiménez Bautista y José Tuvilla Rayo, entre otros, con la finalidad de indagar si esta herramienta sociológica sirve para la protección y promoción de la paz, esta última vista como un Derecho Humano. Se reflexiona sobre los instrumentos básicos y necesarios para alcanzar la “paz”, el desarrollo de algunas nociones sobre esta e indagar sobre cómo se puede promocionar y proteger. Se identificaron como productos en esta investigación a la “Cultura de paz”, “Noviolencia” y la “Paz neutra”, cumpliendo su función en un marco educativo en donde, de manera intrínseca y operativa, dan parámetros e instrucciones y una ruta para la evolución de la sociedad, como ejercicio ante los conflictos y como acción útil para la observación-acción, proporcionando una filosofía que conlleva la construcción estructural para el comportamiento humano.

Palabras clave: Cultura de paz, Derecho Humano, Educación para la Paz, Paz.

Introducción

“La educación para la paz” se trabaja como una herramienta esencial en el mundo, por la cual se busca la consolidación de convivencias pacíficas sin ningún tipo de violencias; sin embargo, para ello es necesario conocer qué tipo de violencias existen y cómo estas ponen en riesgo la paz del individuo y de la sociedad en conjunto, además, el cómo es necesario reaccionar cuando se está en presencia de estas, resolviendo y abordando conflictos de manera pacífica, priorizando el diálogo como instrumento para el entendimiento y la comprensión, promoviendo y protegiendo el derecho humano a la paz, teniendo como meta la construcción de sociedades más justas



Se desarrolla el presente documento desde la necesidad de conocer qué herramientas proporciona “la educación para la paz” ...

y proporcionando entornos dignos para el desarrollo humano de las personas.

La paz como tema tanto académico como social se considera importante, ya que, en el vivir cotidiano, la tendencia es conflictiva, afectando la convivencia y los derechos individuales y colectivos. Se busca pues la interacción pacífica en el mundo, porque de lo contrario, toda interacción humana sería un caos.

A lo largo de los años se han visto diversos conflictos que por lo regular se resuelven con violencia. Actuares cotidianos, tanto individuales como colectivos, tienden a estar perturbando la paz, por eso se considera relevante “la educación para la paz” de la cual se desprende y trabaja la “cultura de paz”, concepto propuesto por Johan Galtung hace más de 60 años. Esta cumple una función como herramienta de transformación y, para ejercerla, en las escuelas como política pública, por ejemplo, en Colombia, se imparte la “Cátedra de paz”, con la finalidad de buscar una transformación tanto generacional como de raíz en un país cultural e históricamente golpeado por los conflictos, donde las personas de manera individual y colectiva sepan reaccionar ante los distintos tipos de violencia que están presentes y a los nuevos que se pueden ir enfrentando, esto por medio de competencias que fomenten los valores para hacer realidad la paz.

Se desarrolla el presente documento desde la necesidad de conocer qué herramientas proporciona “la educación para la paz” a la sociedad y a las personas para abordar y enfrentar los distintos conflictos que conlleva la convivencia, así como los que se vayan dando por esta interacción inherente de los humanos. Para ello, se hace un análisis descriptivo socio-jurídico de carácter cualitativo donde se aborda tanto la teoría de “la educación para la paz” como sus propuestas. A su vez, se aborda la “paz” como teoría a grandes rasgos y como Derecho Humano, debido a que este no solo pertenece a la humanidad como tal, sino que también es una premisa universal indivi-

dual, que debe ser protegida y promovida tanto por el colectivo como de manera individual.

El tiempo y lo extenso de algunos acápites sobre “la educación para la paz” como su implementación por fuera de la teoría han sugerido un reto para el desarrollo de la presente investigación; sin embargo, el desarrollo académico-investigativo ha dado luz suficiente para hallar importantes instrumentos teóricos-prácticos propuestos e interiorizados que estructuran en sí mismos a “la educación para la paz”.

Planteamiento del problema

La “paz” es un concepto ambiguo y complejo, subjetivo y amplio, que, a su vez, tanto para las distintas sociedades como para los individuos, tiene como característica ser una necesidad humana para la convivencia. Explica Jiménez Bautista, que cita a Galtung (1993) en *Paz y paces: Educación para la paz neutra* (2018), que puede ser comprendida o se puede trabajar en un concepto de ella usando la suma de los conceptos de: a) empatía, b) no violencia, c) creatividad, dando como resultado la “cultura de paz” como iniciativa para tomar acción ante la necesidad de construir una sociedad con competencias suficientes para afrontar los retos que presenta la sociedad con respecto a la violencia.

Como Derecho Humano, la paz emana del mismo preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en donde se expresa en conjunto a la libertad y a la justicia como fines primigenios en la búsqueda de la dignidad y del desarrollo de derechos iguales e inalienables para todas las personas.

La paz como concepto en sí mismo es difícil de distinguir, porque como explica Jiménez Bautista (2018), esta tiende a cambiar con respecto a la población a la que se pregunte, teniendo como resultado la no existencia de un concepto universal. Sin embargo, esta se ve menoscabada siempre, como alude el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) por “el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos”, lo



que ha conllevado a graves y prolongadas vulneraciones de los Derechos Humanos y, sobre todo, del derecho a la paz a lo largo y ancho del mundo.

La vulneración a la paz como derecho, se da de distintas formas, explica Jiménez Bautista (2018), ya sea por violencia directa, por violencia estructural o por violencia cultural o simbólica. Es un gran reto mantenerla, debido a que enseñar a las personas qué actos son los que le afectan es un gran e importante desafío, tanto desde las escuelas como desde las universidades, los lugares de trabajo, las instituciones públicas y privadas e incluso lo más importante, los entornos familiares.

El comprender y aplicar “La educación para la paz” como concepto desarrollado por Johan Galtung en el que se propone dar soluciones por medio de la construcción de la “Cultura de Paz”, y que busca no solo el mantenimiento de esta, sino también la identificación de los distintos conflictos y problemáticas que lleguen a perturbar la paz es un reto, toda vez que cada realidad social y entornos donde se desarrollan las vidas de las personas tienen una cantidad de variables a veces indescriptibles.

La violencia es una de las acciones que más llega a perturbar las relaciones humanas, que a su vez afecta la paz desde distintas aristas, por lo que se sugiere desde “La educación para la paz” el desarrollo e identificación de conductas que procuren actos de “No violencia” como oposición, por ejemplo, a la violencia directa. Sin embargo, algunas sociedades, al estar apartadas de las normas, por ejemplo, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no llegan a contar con herramientas socio-jurídicas y algunas veces culturales o sociales para combatir y mitigar el daño que llegan a causar todos los distintos tipos de actos violentos.

En 2015, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptó un conjunto de objetivos de interés global conocidos como “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, los cuales tienen como finalidad erradicar la pobreza, prote-

...algunas sociedades, al estar apartadas de las normas, por ejemplo, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no llegan a contar con herramientas socio-jurídicas...



ger el planeta y asegurar la prosperidad, procurando el desarrollo sostenible de la población alrededor del mundo.

Entre estos objetivos se encuentra el número dieciséis sobre “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, que se desarrolla debido a los conflictos, inseguridad, instituciones débiles y el limitado acceso a la justicia, ya que esos son, como se manifiesta en el preámbulo del mismo objetivo, “una grave amenaza para el desarrollo sostenible” y en donde uno de sus pilares fundamentales para su ejecución es “la educación para la paz” y la “cultura de paz”.

Las guerras, persecuciones y conflictos armados alrededor del mundo son cada día más latentes, vulnerando la dignidad humana, afectando derechos como la paz, es por ello que, lo que se busca lograr con el ODS es que tanto instituciones gubernamentales, como la sociedad y las distintas comunidades, trabajen conjuntamente para la construcción y promulgación de la paz, la justicia y la inclusión. Aquí es donde “La educación para la paz” puede jugar un papel muy importante y fundamental, toda vez que como teoría, y conjunta a los Derechos Humanos, parten como necesidad para dignificar la vida de las personas y construir sociedades, teniendo como punto de partida que los conflictos y problemáticas que entre estos se desarrollan puedan ser solucionados sin la necesidad de actos de violencia.

Jiménez Bautista (2018) propone que “La educación para la paz” puede servir para mitigar los conflictos que están presentes, así como también todos aquellos que se vayan experimentando de la convivencia, teniendo de la mano la justicia y buscando evitar la proliferación de la violencia. Y es que tanto los Derechos Humanos como “La educación para la paz”, como explican Esquivel Marín y García Barrera (2018), buscan desarrollar la construcción de valores, actitudes y comportamientos que generen estilos de vida para que las personas por medio de su interacción social puedan fomentar formas no violentas de convivir y de solucionar sus conflictos, teniendo como base la justicia, la libertad y la autonomía.

Jiménez Bautista (2018) propone que “La educación para la paz” puede servir para mitigar los conflictos que están presentes...

Ahora bien, partiendo de estas teorías y la problemática expuesta, la cuestión que surge de lo anteriormente es el ¿cómo la educación para la paz como herramienta coadyuva para la promoción y protección de la paz como Derecho Humano?

Objetivos

Objetivo general

- » Analizar la educación para la paz como herramienta para la promoción y protección de la paz como Derecho Humano.

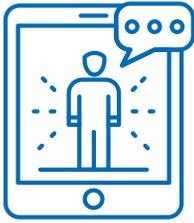
Objetivos específicos

1. Describir las herramientas de “la educación para la paz” para la promoción y protección de la paz como Derecho Humano.
2. Explicar el Derecho Humano de la Paz para la promoción y protección a través de “la educación para la paz”.

Marco teórico

Para el desarrollo de la investigación es importante conocer las investigaciones sobre el tema. Posteriormente, se abordará “La educación para la paz” desde su teoría.

Acevedo Suárez y Báez Pimiento (2018) desarrollaron su investigación por medio del método cualitativo de tipo descriptivo documental, realizando un recuento conceptual y teórico de la paz como Derecho Humano, además de abordar la importancia de la “Cátedra de Paz” en el posconflicto colom-



El respeto de los derechos humanos permite el desarrollo de una convivencia, se explica con la investigación que tiene como fin que los alumnos aprendan y pongan en práctica valores...

biano. Esta investigación concluye que “La educación para la paz” sirve como propósito para fomentar y promover los derechos humanos, donde se considera la paz como un derecho humano esencial, para educar hacia una nueva ética, donde la no violencia directa, cultural y estructural es parte relevante para el desarrollo de la sociedad, y es por medio del sistema educativo colombiano que, teniendo dos pilares, se garantiza una educación de calidad como herramienta que garantice la igualdad y la educación para la paz como instrumento para formar ciudadanos pacíficos, democráticos, que entiendan la pluralidad, la identidad y el respeto.

Esquivel Marín y García Barrer (2018) implementan una metodología cualitativa de método descriptivo documental. En el estudio se plantea “la educación para la paz” como método y objeto de enseñanza para los Derechos Humanos, lo que implica desarrollar e implementar propuestas de educación que pretendan orientar a la socialización de estudiantes en términos, conceptos y competencias para una conducta ética, personal, de responsabilidad social para la construcción de una persona crítica y promotora de una cultura respetuosa de la dignidad humana. El respeto de los derechos humanos permite el desarrollo de una convivencia, se explica con la investigación que tiene como fin que los alumnos aprendan y pongan en práctica valores como la tolerancia, para llegar a una convivencia pacífica y que se respete la dignidad humana.

Beltrán Zambrano (2019) desarrolló una metodología cualitativa por medio de la documentación bibliográfica. La investigación realiza una relación entre los conceptos de cultura y derechos humanos y su relación con la paz. Se concluye que, “sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva” como elementos primordiales, no se posibilita el desarrollo sostenible y la construcción de sociedad. Debido a las divisiones cada vez más latentes de forma global, la paz en sí misma puede tener ciclos prolongados de mantenimiento y estabilidad, así como también vulneraciones constantes como derecho. Para esto último, se propone defender a los sectores menos protegidos de la sociedad. Además, que, la cultura de paz y el Derecho Humano a la paz, son como tal una herramienta adecuada para el apoyo y el cum-

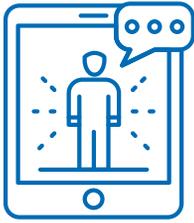
plimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que el Derecho Humano a la Paz constituye una herramienta jurídica muy fuerte, que, por medio de la búsqueda de su cumplimiento, puede generar actuaciones positivas.

Educación para la paz, sus herramientas y el Derecho Humano a la paz

Para hablar de “La educación para la paz” hay que entender dos conceptos. El primero de ellos es “educar”, proveniente del latín “*educāre*”, que según la Real Academia Española (RAE, 2022) es el desarrollo de las facultades intelectuales y morales de las niñas, niños y adolescentes por medio de preceptos, ejercicios y ejemplo.

Jiménez Bautista (2018) expresa que hay un debate ideológico en torno a este concepto de educación, que corresponde a la propia realidad en donde se aplique; sin embargo, destaca que los conceptos como enseñar o formar son diferentes y guardan relación con el de educar, donde este debe entenderse como “la transformación en la convivencia” de las personas, por medio de las clases y sus contenidos, mientras que enseñar se entiende para señalar sobre lo que se está estudiando. La investigación social, el fomento y desarrollo del trabajo en equipo, son las finalidades primigenias de la educación, buscando como resultado un proceso de “enseñanza-aprendizaje desde la crítica”, como explica Jiménez Bautista, en donde se apunta como resultado el “desarrollar capacidades, destrezas y habilidades” para el pensamiento crítico y creativo.

Se aborda el segundo concepto, “paz”, desde un marco normativo de carácter internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Es importante esto debido a que en ninguno de sus artículos se ha desarrollado; sin



embargo, hace parte fundamental de las bases que buscaron que dicha declaración se configurara dando génesis a su existencia. El preámbulo de la Declaración expresa que “considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”, lo que da una base importante para fines de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de 2015, y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que en el número 16 aborda la “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” y en el cual se busca “promover sociedades pacíficas”.

Es valioso precisar y recordar que los Derechos Humanos son todos aquellos derechos que se adquieren por el hecho de ser persona, lo que genera un carácter de ser intransmisibles, inalienables, irrenunciables, irrevocables e inherentes a la persona, y que son emanados de la Declaración Universal de 1948 por parte de las Naciones Unidas. Explica Gros Espiell (2005) en *Derecho Humano a la Paz* que la concepción de la “Paz” como concepto en el derecho nace en 1945, teniendo la categoría de derecho humano colectivo e individual, dándose una calificación de “derechos de tercera de generación, derechos de la solidaridad, o de derechos de vocación comunitaria”, hallando su génesis en las distintas necesidades humanas que fueron surgiendo, tanto por los conflictos globales que perturbaron el desarrollo de las sociedades, vulnerando y afectando gravemente tanto la dignidad humana, como también el disfrute y goce de muchos derechos de las personas, que perturbaban su desarrollo en sociedad y personal.

La necesidad de volver el derecho humano a la paz un pilar tan importante lo explica Gros Espiell (2005), explicando que se configuró con el fin de que no solo los Estados fueran sujetos en el derecho internacional y que el ser humano fuese el objeto último, dándole sentido a dicha premisa, así, sin perjuicio de que existan otros sujetos titulares de dicho derecho y buscar la eficacia práctica mayor. Por ejemplo, en la Constitución Política de Colombia el artículo 22 dispone que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”, generándose la positivización tanto de la necesidad de promoverlo como de protegerlo, entregándolo a

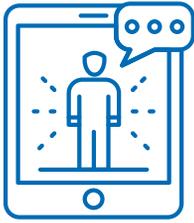


La paz, explica Tuvilla (s.f.), no solo debe entenderse como un derecho humano *per se*, sino que es un fin, una aspiración, una convicción y una necesidad humana...

la sociedad en donde este impera. Cabe aclarar que, aunque dicho derecho no esté manifestado o positivizado en norma alguna, el carácter e integridad de este se reconoce como consecuencia de las mismas normas relativas de carácter pacifista de los Estados, lo que quiere decir que no es ajeno a la normatividad y que, en sí mismo, tampoco depende de esta, expresa Gros Espiell (2005).

Se evidencia que el derecho humano a la paz, tanto como premisa como concepto, tiene una serie de ambigüedades, a su vez tiene un carácter, una estructura y una finalidad de ser un “derecho colectivo de la humanidad, de los Estados, de las naciones, de los pueblos y de las minorías” (Gros Espiell, 2005), siendo un derecho universal individual para y de todos los seres humanos. Explica Tuvilla (s.f.), que la concepción del concepto de paz, en su etapa positivista, requiere de una construcción de justicia, con la finalidad de que las relaciones e interacciones humanas tengan un efectivo reconocimiento, además de fortalecer la igualdad y la dignidad humana individual, de los pueblos y de todas las culturas. La paz, explica Tuvilla (s.f.), no solo debe entenderse como un derecho humano *per se*, sino que es un fin, una aspiración, una convicción y una necesidad humana, una vía por la cual no solo se busca el decrecimiento de la violencia, de cualquier tipo, sino que también se emplee esta como herramienta para la solución de conflictos, donde de forma creativa sean abordados y, sobre todo, evitando todo acto de violencia, siendo esto entendido como un proceso, un esfuerzo colectivo, dignificando la vida, por medio del diálogo, trabajando desde la comprensión mutua de las personas, aceptando sus valores, entendiendo las diversidades, conociendo la existencia de culturas y religiones y, sobre todo, alejándose de todos aquellos actos violentos que perjudiquen el curso del desarrollo humano.

Esto conlleva a que la “paz” no puede carecer del carácter de colectividad ni tampoco del de su individualidad, puesto que, si no existieran estos, no podría cumplir su fin, el cual explica Gros Espiell (2005), que toda persona, independiente



Ahora bien, “La educación para la paz” es la transformación de las personas y las sociedades que se busca por medio de “enseñanza-aprendizaje”...

de su raza, convicciones, idioma, sexo o religión tiene derecho a que exista un orden tanto internacional como nacional, capaz de asegurar y garantizar la vida en paz, el cual busca la solución pacífica de los conflictos y el no uso de la violencia o fuerza, buscando siempre el respeto a este derecho, así como a los demás derechos humanos, procurando su protección, promoción y comprensión en todos los ámbitos de las personas como también en los fines de los Estados.

Explica Beltrán Zambrano (2019) que el concepto de “paz” tanto en lo teórico como en lo práctico, así como en los marcos legales, es en sí mismo ambiguo debido a que no existe un concepto general o absoluto sobre el mismo, puesto que este tiende a evolucionar, que se adapta a las circunstancias o situaciones donde es invocado, ya que como tal comprende tanto los conceptos de los distintos tipos de violencia, así como también se va ajustando a unas nuevas formas emergentes de violencia. Explica además que la “paz” es la actitud que toman las personas ante un conflicto o violencia, tanto para actuar, analizar, comprender y pensar sobre estas.

Ahora bien, “La educación para la paz” es la transformación de las personas y las sociedades que se busca por medio de “enseñanza-aprendizaje”, donde se le provee a los individuos de las herramientas cognitivas para un pensamiento crítico y creativo que les permita la sana convivencia, en pro de la manutención, protección y promoción de conductas que defienden el Derecho Humano a la paz, en donde las personas entiendan este como algo que nos abarca a todos desde lo colectivo como lo individual, conociendo su fragilidad ante conflictos y buscando siempre su perpetuidad por medio de alternativas a la solución de los conflictos, que se procuren creativas, donde impere la tolerancia y el emprendimiento por el otro. Lo anterior suena utópico, sin embargo, Jiménez Bautista (2018) expresa que es importante aplicar el concepto de “Paz neutra” como herramienta para la acción ante actos violentos y comenzar a actuar para la sociedad. Este concepto planteado por dicho autor sugiere un esfuerzo para

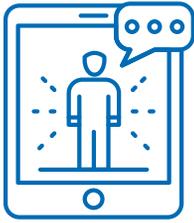


neutralizar las violencias culturales y/o simbólicas, concepto propuesto por Galtung (2003).

La “paz neutra” tiene en sí mismo incorporados otros tipos o conceptos de paz, como lo son la paz negativa (relacionada con la “no violencia”) y la paz positiva (relacionada con la “no-violencia”), en donde busca actuar haciendo frente a la violencia cultural o simbólica. Explica además Jiménez Bautista (2018) que lo que se busca por medio de esta, la “paz neutra”, es eliminar la violencia cultural-simbólica, donde se busca emplearse como herramienta para la creación de paz, conllevando su implementación, desarrollo y trabajo desde el diálogo, educación y la investigación, buscando una crítica sobre los comportamientos empáticos, tolerantes y solidarios. Recomienda así la “Paz neutra” como herramienta para la pacificación y la educación como la ruta o medio de acción para alcanzar este propósito.

Para avanzar debemos explorar y entender la “paz” como concepto debido a su importancia dentro de la teoría de “la educación para la paz”, esto debido a que tiene de por sí una ambigüedad o complejidad, y es que, de manera general, quiere expresar la ausencia o inexistencia de una problemática o conflicto que permita la sana convivencia y la no afectación de otros derechos procurando la dignidad humana. Jiménez Bautista (2018), citando *Juventud y Racismo. Actitudes y comportamientos en Granada* (1997), propone que el concepto de paz se puede entender como “todas aquellas situaciones donde se opta por la no-violencia”, entendiéndose esta última, la “no-violencia” como parte del concepto de violencia, conceptos que se trataron anteriormente y acá encuentran su desarrollo. Para ello, es importante explicar que consta de tres tipos de violencia:

- » La violencia directa, relacionada con la “no violencia”, que es aquella que se configura con las relaciones entre personas sin presencia de violencia.



- » La violencia estructural, relacionada con a la “no-violencia”, que corresponde a la realidad social, ya sea de carácter económico, político, cultural e histórico, y, por último, en donde se busca una resistencia sin el empleo de las armas.
- » La violencia simbólica y/o cultural, relacionada con el concepto de “no-violencia”, por medio de la cual se busca la construcción de una filosofía en el colectivo para que, por medio de esta y un proyecto social, se fortalezca todo ámbito cultural, económico, ético, espiritual, humanista y político de las relaciones sociales.

El concepto planteado por Jiménez Bautista (2020) ayuda a entender que la paz se configura cuando se está frente a actos de estos tipos de “No-violencia”, siendo este último un método para la observación de sus contrapartes y en donde se encuentran los demás tipos de violencia, donde plantea este como “una cosmovisión del mundo y como una filosofía política”.

Explica además el autor que la “No-violencia” se comprende como herramienta, ya que esta actúa para intervenir ante los conflictos, proporcionando técnicas y herramientas para abordarlos, teniendo un carácter de dimensión política, porque propone que el poder no solo se encuentra en el Estado, sino también en cada una de las personas, para lo cual se les sugiere realizar acciones políticas, estableciendo nuevos métodos de convivencia y por último, manifiesta que debe de abordarse y tratarse como una filosofía, ya que es una propuesta a la introspección personal y al desarrollo de una cosmovisión desde y para el ser humano, basado esto en la búsqueda de libertad y dignidad.

Para llevar a cabo todos estos fines perseguidos, desde el Derecho Humano a la Paz y “la educación para la paz”, esta última recomienda la implementación y desarrollo de la “Cultura de Paz” donde se da una intrínseca relación entre la “paz neutra” y “no-violencia”.

La “Cultura de paz”, según Beltrán Zambrano (2019), indica que es un llamado a construir un mundo de manera distinta al de la violencia, al de la intolerancia, al del miedo y la dominación.



Además, cita la Declaración del año 2000 de la UNESCO, expresando que esta debe ser una cultura que incluya creencias, estilos de vida y valores que promuevan la seguridad, el bienestar y la igualdad, obteniendo esto sin necesidad de recurrir a la violencia.

Jiménez Bautista (2018) expresa que “cultura de paz” debe de entenderse como:

El conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, de la persona humana y de su dignidad, de todos los derechos humanos, el rechazo de la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, tolerancia y solidaridad, así como la comprensión tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas, sin olvidar la relación con la naturaleza.

“La cultura de paz” se ha desarrollado e implementado, como ejemplo existe “La Cátedra de Paz” para el caso de Colombia, que emana de la Ley 1732 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1038 de 2015, donde se busca educar a las niñas, niños y adolescentes para que dispongan de herramientas ante un actuar conflictivo, evitando todo tipo de violencias y acudiendo a la creatividad y la tolerancia para dar salida a las problemáticas de su convivencia. Es entonces como la educación, como instrumento, es pilar fundamental y también podría ser llamada herramienta para la paz en sociedad, donde esta, ya sea de manera colectiva o individual, comience a generar un impacto en la construcción de esa filosofía en torno a la paz que se busca alcanzar.

Metodología

Se lleva a cabo una investigación de carácter cualitativo que centra su interés en conocer un fenómeno social y cultural a partir de textos escritos, toda vez que se realizará un análisis



descriptivo bibliográfico-documental sobre “La educación para la paz”, buscando una perspectiva teórica de cómo puede emplearse esta herramienta en sociedad en pro de la protección y promoción del Derecho Humano a la paz.

La investigación es de tipo descriptivo, porque se detalla cada uno de los componentes de la educación para la paz como herramienta para la promoción y protección de la paz como Derecho Humano, como un fenómeno social, proporcionando de esta manera una explicación del fenómeno, sus características y propiedades, ordenando la información en un cuerpo coherente de ideas.

El uso de bases de datos especializadas se articuló al proceso de investigación, para la revisión de la documentación, para tener como resultado un fundamento teórico sólido, del cual la recopilación y análisis de la información permite cotejar las investigaciones elaboradas con anterioridad, las discusiones, concretar el objeto de estudio, consolidar los principales autores para establecer una base teórica y lograr aportar un nuevo enfoque.

Resultados obtenidos

Del análisis sobre “la educación para la paz” se encontró que los autores y la teoría proporcionan importantes herramientas que están relacionadas entre sí y de manera intrínseca y funcional, que buscan tanto la solución creativa de los conflictos como la comprensión de las situaciones del contexto y las causas que los generan, así como también, un fin mayor, como lo es la paz, concepto que a pesar de su polisemia, es una necesidad humana por la cual las personas buscan la dignificación y la justicia para su desarrollo, donde la protección y promoción de conductas pacíficas es pilar fundamental para llevar a cabo. Las herramientas halladas fueron las siguientes.



...se propone la incorporación de otros conceptos de paz, como son la negativa y la positiva que responde a las violencias directas y estructurales...

1. “La Cultura de Paz”

Utilizada como herramienta educativa y de transformación de la sociedad, siendo una hoja de ruta abarcando los distintos grados de escolaridad y educación superior. Por esta, se procura dar a las personas conocimientos creativos, críticos y razonables para ser empleados en la solución creativa de los conflictos, así como también la instrucción de conceptos para la comprensión de los Derechos Humanos y la importancia de estos, tanto desde su visión al individuo como al colectivo creando y construyendo una filosofía-cultural en donde se priorice la paz.

2. La “Paz Neutra”

Como herramienta para la acción, puesto que, por medio de esta se propone la incorporación de otros conceptos de paz, como son la negativa y la positiva que responde a las violencias directas y estructurales, donde, además, dispone actuar para la neutralización de la violencia simbólica-cultural, trabajando de la mano con la educación, el dialogo y el entendimiento para alcanzar el objetivo de construir paz, acudiendo a la justicia y en donde predomine la libertad, igualdad, tolerancia y respeto.

3. La “No-violencia”

Como herramienta de acción-observación, la cual busca implementar como una filosofía para ser empleada no solo para la intervención y resolución de conflictos, sino también como herramienta política, en donde el individuo comprenda que el poder para dar solución a estos, los conflictos, también está en sus manos. Por otro lado, como herramienta de observación complementándose con la “paz neutra”, ya que en esta



se comprenden los distintos tipos de violencia, como lo son la directa y la estructural, buscando de forma íntegra observarlas e identificarlas, conocerlas y actuar ante ellas, asegurándose como fin mayor el afrontar la violencia simbólica-cultural.

Sobre la “paz” como Derecho Humano, se ha hallado que desde su concepción como derecho hasta su exigencia, siempre se ha procurado que sea en pro de la justicia y la dignidad humana, encontrando grandes retos como la educación sobre la importancia y la protección de este, toda vez que es constantemente vulnerado o afectado en las distintas esferas de las relaciones humanas. Sin embargo, teorías como “la educación para la paz”, muestran el gran esfuerzo desde las ciencias sociales, sin desestimar las demás, que se lleva a cabo para brindar herramientas, conocimientos y pedagogía en torno a tan esencial e importante premisa.

Además, este debe ser entendido como un fin a perseguir con ahínco, pues como Derecho Humano de relevancia, al verse este afectado o vulnerado, se terminan perjudicando otros Derechos Humanos de manera colateral agravando algunas realidades sociales y perjudicando aún más la convivencia, desarrollo y dignidad de las personas. Adicionalmente, se debe procurar la justicia en pro de la dignidad humana, teniendo como meta la paz, en donde se llegue al reconocimiento y el respeto por la identidad, el sexo, la cultura, la religión y demás diversidades que emanan de los seres humanos.

Discusión

Se identificaron como herramientas proporcionadas por “La educación para la paz”, la “Cultura de paz” como instrumento para la construcción y transformación de la sociedad, donde se promueve la “paz neutra” como instrumento para la acción antes actos que interrumpen la convivencia y vulneren la paz. Para esto, se busca la implementación del concepto teórico-práctico de “No-violencia”, en donde se unen los distintos tipos de violencias



...es importante comenzar a conocer cuánto ha sido el impacto real de la implementación de esta en los ámbitos escolares, laborales, familiares, estatales, etc...

para su identificación, además de proporcionar una filosofía que busca que las personas convivan no solo por actos de no violencia, sino que trabajen conjuntamente desde una cosmovisión, tanto ética individual como colectiva para promover y proteger la paz, Derecho Humano que busca la justicia y dignificación por medio de la convivencia, entendiendo este desde lo individual hasta lo colectivo.

La “Cultura de paz” como herramienta, es implementada en Colombia por medio de la “Cátedra de Paz” expuesta por Acevedo Suárez y Báez Pimiento (2018) en *La educación en Cultura de Paz, herramienta de construcción de paz en el posconflicto*, en donde se explica cómo se implementa la educación para la situación posterior a la firma del tratado de paz en dicho país, esto, desde un ámbito educativo, impartido a niñas, niños, adolescentes y demás personas en los distintos grados de escolaridad de este Estado. En contraste con la investigación que acá se presenta, se halla que efectivamente se ha ido trabajando en los fines que “la cultura de paz” tiene como teoría; sin embargo, es importante comenzar a conocer cuánto ha sido el impacto real de la implementación de esta en los ámbitos escolares, laborales, familiares, estatales, etc., esto porque es necesario conocer si realmente se han dado cambios o se realiza e imparte una enseñanza y aprendizaje del fin que tiene “la educación para la paz”.

De lo que expone Esquivel Marín y García Barrer (2018) en *La educación para la paz y los derechos humanos en la creación de valores para la solución de conflictos escolares*, el tener como objeto de enseñanza los Derechos Humanos implica tener una propuesta de educación como la mencionada anteriormente por Acevedo Suárez y Báez Pimiento, siendo esta la “Cátedra de Paz”. Sin embargo, queda duda, debido a que esta investigación no desarrolla otros temas como los siguientes: ¿Cómo es esta empleada en otros países?, ¿Realmente existen propuestas consistentes y eficientes en educación para la paz en Latinoamérica o el resto del mundo? Esto porque, por ejemplo, las redes sociales han presentado un nuevo reto, pues han ge-



nerado nuevos y distintos tipos de conflictos, donde las personas y sobre todo las niñas, niños y adolescentes, tienen acceso a la información de forma inmediata, y así mismo, por la premura de muchas situaciones, comienza el conflicto por malentendidos, posiciones políticas contrarias o desconocimiento de la información que llega, que muchas veces se convierte en transgresión y perturbación de esa paz individual y de un posible nuevo concepto de paz, que se sugiere como “Paz cibernética”.

En la relación que hace Beltrán Zambrano con los conceptos de cultura, derechos humanos y paz, en donde recomienda la defensa de los sectores menos protegidos de la sociedad para la construcción de una paz estable y poco vulnerada o afectada, es realmente importante recalcar que para llegar a alcanzar esto o encaminar este esfuerzo, debemos implementar la paz como una cultura en todo sentido, la apropiación de esta como filosofía de vida, como herramienta de convivencia y como brújula para el futuro, siendo la apropiación del concepto de “paz neutra” en las sociedades, gobiernos y Estados, un peldaño muy sólido si se quieren lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, concretamente el número 16, sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Pero, ¿cómo logramos esto?, ¿cómo se implementan y desarrollan actitudes en entornos de toda índole?, ¿hay realmente un interés colectivo y estatal para alcanzar los ODS?, porque conceptos como “no-violencia” y “paz neutra” a pesar de que están implícitos en “La educación para la paz”, realmente necesitan de un apoyo mayor para su implementación y desarrollo. No solo deben ser objeto de estudio, sino también instrumentos implementados en pro de la protección y promoción de la paz como Derecho Humano debido a su importancia y papel fundamental en la búsqueda de una perpetuidad sobre dicha necesidad humana.

Conclusiones

“La educación para la paz” juega un papel con un fundamento teórico-práctico muy importante para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas,



ya que esta provee y sugiere en su desarrollo en el tiempo, tanto científico-académico como práctico-político, una serie de herramientas para desempeñarse en pro de la sociedad, buscando la dignidad, la justicia y la educación, promoviendo la “paz” no solo como concepto, sino como premisa y necesidad humana crucial, a su vez que empodera esta palabra para ser comprendida por las personas como un Derecho Humano, derecho que cuenta con un carácter no solo colectivo, de responsabilidad de los Estados o gobiernos, sino también de responsabilidad y exigencia de cada una de las personas alrededor del mundo. Para que se comprenda mejor, este derecho tiene tanta importancia y tanto peso en nuestras sociedades y relaciones que no hay necesidad de que se encuentre positivizado en una Constitución o norma, pues se debe de comprender que este es una necesidad humana fundamental, inalienable, imprescriptible, inherente por el hecho de persona, que se debe configurar por medio de la búsqueda de justicia, dignificando nuestra existencia.

Es importante que “la educación para la paz” tenga contexto en donde desarrollarse. Esta misma los propone por medio de tres premisas que son la “Cultura de paz”, como herramienta para la transformación de las sociedades. Se emplea la educación para formar niñas, niños y adolescentes tanto en métodos de solución de conflictos, en el desarrollo creativo y crítico de sus propios métodos, así como también pedagógicamente, en la instrucción y enseñanza de conocimiento que puedan aplicar en sociedad, donde comprendan que la paz, como concepto y como Derecho Humano, es necesaria para alcanzar la dignidad humana.

Podamos convivir de forma justa sin necesidad de recurrir a violencia alguna, acudiendo al diálogo, el entendimiento, la comprensión y conocimiento desde y hacia los demás seres humanos. Para alcanzar esto, es importante que políticas públicas en torno a “la educación para la paz” y la “Cultura de paz” se desarrollen, con las necesidades ya presentes en los distintos Estados y diversas poblaciones que a este le conforman,

Podamos convivir de forma justa sin necesidad de recurrir a violencia alguna, acudiendo al diálogo, el entendimiento, la comprensión...



donde los gobiernos apuesten y trabajen en pro de todos, teniendo especial énfasis en las poblaciones más vulnerables afectadas por las distintas formas de violencia, para ello, la “No-violencia” y la “Paz Neutra” deben desarrollarse como filosofías y conceptos prácticos y creativos, en donde las personas aprendan a observar y actuar ante los conflictos de cualquier índole o característica, de forma autónoma y colectiva, tomando acciones no violentas, por medio del diálogo y acciones políticas que busquen encaminar a la sociedad en torno a la paz, protegiendo esta y promoviéndola.

Referencias

- Acevedo Suárez, A. & Báez Pimiento, A. (2018). *La Educación en Cultura de Paz, Herramienta de Construcción de Paz en el Posconflicto*. Reflexión Política, Universidad Autónoma de Bucaramanga. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/3455/2984#citations>
- Beltrán Zambrano, R. (2019). *Cultura de Paz y Derecho Humano a la Paz*. Gestión de Conflictos. Dykinson, S.L. <https://www.jstor.org/stable/j.ctvk8vz6x.8>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 22. Julio 7 de 1991 (Colombia). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Asamblea General de las Naciones Unidas. http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml
- Decreto Reglamentario 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz. Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Mayo 25 de 2015. <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%201038%20DEL%2025%20DE%20MAYO%20DE%202015.pdf>
- Esquivel Marín, C. G., & García Barrera, M. E. (2018). La Educación para la Paz y los Derechos Humanos en la creación de valores para la solución de conflictos escolares. *Revista Justicia*, 23(33), 256-270. <https://doi.org/10.17081/just.23.33.2892>
- Galtung, J. (2003). Violencia Cultural. GERNIKA GOGORATUZ, <https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2019/03/doc-14-violencia-cultural.pdf>

- Gros Espiell, H. (2005). El Derecho Humano a la Paz. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E.V. https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=25b02320-7cbc-3adf-9482-7b2c7ae42aa7&groupId=271408
- Jiménez Bautista, F. (1997). Juventud y racismo. Actitudes y comportamientos en Granada. IMFE.
- Jiménez Bautista, F, Martín, A. M. L., Ramírez, P. A., Aznarte, M. T. D., Navarro, J. B., de Patto, R. M. G., García, L. M. R., Ortuño, E. I., Martín, R. M., Moreno, J. M. G., Alonso, C. H., Santa-Bárbara, E. S., Cuines, E. G., & López, P. A. G. (2020). Cultura de paz y noviolencia. In A. M. L. Martín (Ed.), *Los conflictos en el ámbito universitario*. (pp. 21–48). Dykinson, S.L. <https://doi.org/10.2307/j.ctv103x9v6.5>
- Jiménez Bautista, F. (2020). Cultura de Paz y Noviolencia. Dykinson S.L. <https://www.jstor.org/stable/j.ctv103x9v6.5>
- Ley 1732 de 2014. Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. Congreso de la República de Colombia. Septiembre 1 de 2014. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1732_2014.html
- López, J. & Loeza, L. (2019). Derechos humanos y conflictos por la justicia en América Latina LIBRO COMPLETO.
- Molina Montoya. N.P. (2005). *¿Qué es el estado del arte?* Universidad de La Salle. Ediciones Unisalle. <https://doi.org/10.19052/sv.1666>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Pozo Serrano, F. J. D. Educación para la paz: conflictos y construcción de cultura de paz desde las escuelas, las familias y las comunidades. (2018) ed. Madrid: Dykinson. 197 p. <https://elibro-net.proxy.bidig.areandina.edu.co/es/ereader/areandina/59061?page=16>.
- Real Academia Española. (2022). Diccionario de la Lengua Española. <https://dle.rae.es>
- Tuvilla Rayo, J. (s.f.). Educación y Derechos Humanos. Editorial Desclee de Brouer. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04_Docentes_UdeO_ubicar_el_de_alumnos/Contenidos/Biblioteca/Educacion_DH/9.%20EDH_Jose_Tuvilla.pdf

